



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 523-2011-MDBSH.

La Banda de Shilcayo, 09 de Diciembre del 2 011.

VISTO:

La Solicitud, de fecha 28 de Noviembre del 2 011, con Expediente Nº 5547, de fecha 29 de Noviembre del 2011, presentado por el Presidente del Consejo Directivo de la **ASOCIACION DE VIVIENDA "AMPLIACION DE LA MOLINA"**, ubicado en la jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú

Que, el artículo 111º, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, promover y apoyar la participación de los vecinos en forma individual o colectiva, en la gestión municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución Política del Estado, y la respectiva Ley de la materia,

Que, los Moradores de la **ASOCIACION DE VIVIENDA "AMPLIACION DE LA MOLINA"** jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, han elegido su Consejo Directivo que los representa, con la finalidad de poder trabajar en forma coordinada con las autoridades y las instituciones inmersas en su sector; por lo que con Solicitud, de fecha 28 de Noviembre 2 011, solicitan su reconocimiento municipal.

Que, mediante acción democrática de fecha 07 de Diciembre del año 2011, se ha organizado la Organización de Base Social, denominada **ASOCIACION DE VIVIENDA "AMPLIACION DE LA MOLINA"**, ubicado en la jurisdicción del Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, realizando la Elección de su nuevo Consejo Directivo.

Que, es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972,

...///





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

///... Resolución de Alcaldía N° 523-2011-MDBSH

-02-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER a partir del 09 de NOVIEMBRE DEL 2011 AL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2012 al Consejo Directivo de la ASOCIACION DE VIVIENDA "AMPLIACION DE LA MOLINA", jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, que esta conformada de la siguiente manera:

Nº	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I. Nº
01	PRESIDENTE	SR. MERLINES CHUMBE CELIS	01149427
02	SECRETARIO DE ACTAS	SR. ALDO NAVARRO AYACHI	45138309
03	SECRETARIA DE ECONOMIA	SRA. CARMELA MENDOZA GOSGOT	01043622
04	FISCAL	SR. NER ADIN GALINO MUNDACA	42208838
05	PRIMER VOCAL	SR. HENRY HANN SALAS CHUJANDAMA	01099496
06	SEGUNDO VOCAL	SR. LLOY GARCIA RAMIREZ	01121996

Artículo Segundo.- AUTORIZASE su inscripción en el Registro de Organizaciones de Base Sociales de la Municipalidad, para su atención y coordinación en las acciones de desarrollo que lleve a cabo la Municipalidad.

Artículo Tercero.- PROMOVER, la participación de los asociados, en coordinación con el Consejo Directivo en actividades de capacitación y fortalecimiento organizacional, a través de la acción compartida, como una de las formas de auténtica y efectiva participación vecinal.

Artículo Cuarto.- APROBAR Y APOYAR las propuestas del Consejo Directivo, a través de la acción compartida, como una de las formas de auténtica y efectiva participación vecinal, con sujeción a la Ley Municipal.

Artículo Quinto.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley. Remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



C.c.
- Alcaldía
- G.M.
- A.J.
- G.D.P.S.
- Archivo

Amn.